



# CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA 15 JUL 2019	10:05 HS
N° 103-19	LET C.M.

ORDENANZA N° 1801/19

Fontana, 11 de Julio de 2019

MESA DE ENTRADA	
Actuación Simple	
5289	Lct. A
15 JUL 2019	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La Actuación Simple N° 155/19, de fecha 11 de Julio del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita AUTORIZACIÓN para dar en comodato parte de inmueble municipal a favor de la Fundación Memorias de Nuestro Pueblo con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de la sede de la Fundación y desarrollo de sus actividades propias, y;

CONSIDERANDO:

**Que** mediante la actuación simple de referencia el Ejecutivo Municipal solicita AUTORIZACIÓN para dar en comodato parte de inmueble municipal a favor de la Fundación Memorias de Nuestro Pueblo, Matricula N° 928 del Registro Público de Comercio, con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de la sede de la Fundación y desarrollo de sus actividades propias.

**Que** la porción que se ofrece en comodato consiste en 187,97 metros cuadrados del inmueble de propiedad municipal identificado catastralmente como Cir. II, Secc. A, Ch. 43, Pc. 242 conforme proyecto y fundamentación elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal (A/S N° 5178 Let. V, que en copia se adjunta) de la cual surge el croquis de ubicación y la documentación que avala la solicitud de la Fundación.

**Que** se propone otorgar a la Fundación el comodato del inmueble por el plazo de diez (10) años con la posibilidad de prorrogar a su vencimiento por otro período igual, atendiendo la trayectoria y valor de todas y cada una de las actividades y fines de la fundación para la divulgación de la historia de nuestra ciudad a todos los habitantes presentes y futuros de nuestra región.

**Que** el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos y su despacho registrado bajo actuación simple N° 163/19, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 19/19, de fecha 11 de Julio del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 19/19.-

POR ELLO:

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

Sanciona con Fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a dar en comodato parte del inmueble municipal, identificado catastralmente como Cir. II, Secc. A, Ch 43, Pc. 242, consiste en 187,97 metros cuadrados, a favor de la Fundación Memorias de Nuestro Pueblo, Matricula N° 928 del Registro Público de Comercio, con el fin único y exclusivo de instalación y funcionamiento de la

*Norma Noemí Falchini*  
Secretaria del Concejo  
Municipal de Fontana



*Ruben Osvaldo Avalos*  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana







**CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA**  
PROVINCIA DEL CHACO



**ORDENANZA N° 1801/19**

Fontana, 11 de Julio de 2019.-

sede de la Fundación y desarrollo de sus actividades propias; por el plazo de diez (10) años con la posibilidad de prorrogar a su vencimiento por otro período igual.

**ARTICULO 2º) ESTABLECER** que la documental adjunta a la A/S N° 155/19, en copia pase a formar parte integrante del presente Instrumento Legal.

**ARTICULO 3º) REFRENDA** la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

**ARTICULO 4º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

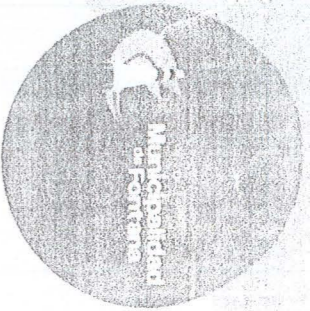
  
Norma Noemi Falchini  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana



  
Rubón Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana







2019

"Año del Centenario del  
Nacimiento de Eva Peron"



FONTANA, 10 de Julio de 2019

REF. ELEVACION

INFORME

5178

✓

1032

DRA. CECILIA FERNANDEZ ALMENDRA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA  
S / D

Me dirijo a Ud. a efectos de elevar propuesta para la cesión en comodato de un inmueble municipal a la FUNDACION MEMORIAS DE NUESTRO PUEBLO, el cual solicité un espacio al Ejecutivo Municipal para el desarrollo de sus actividades según A/S n°3130/S.

Teniendo en cuenta que la Fundación Memorias de Nuestro Pueblo Fontana desarrolla actividades con el objetivo de rescatar, revalorizar y difundir la historia de nuestra Ciudad, el Ejecutivo Municipal sugiere como propuesta parte de la PC 242 – CH 43 donde antiguamente funcionaba la ex fábrica de tanino.

Se aclara que la PC 242 posee una superficie de grandes dimensiones y que a razón de esto el municipio a cedido en comodato a otras instituciones para que desarrollen allí sus actividades como ser: Salón Auditorio Tepeyac, Intinito por Descubrir, y pronto a funcionar una delegación de ANSES y Núcleo de cajeros automáticos del Nuevo Banco del Chaco.

Como consecuencia de esto han quedado espacios sin utilizar en la parcela y dada la solicitud de la Fundación de un espacio para el desarrollo de sus actividades sería oportuno en esta ocasión poder ofrecerles un lugar tan significativo que representa parte de la historia de nuestra localidad como es la ex fábrica de tanino.

**DATOS DEL INMUEBLE:**

- **NOMENCLATURA CATASTRAL:** PARTE PC 242 - CH 43 - CIRC II - SECCION A - Departamento San Fernando, según plano de Mensura y Subdivisión N° 20/65/14 - FOLIO REAL MATRICULA N° 27.611.
- **TITULAR DE DOMINIO:** MUNICIPALIDAD DE FONTANA
- **SUPERFICIE:** 187.97 m<sup>2</sup>. (ver croquis plano adjunto)
- **GEORREFERENCIA:** Latitud 27°25'3.26"S – Longitud 59° 1'55.89"O

*En Unidad del Chaco, Uruguay*

0800-555-3668  
(0362) 447-5857  
9 DE JULIO 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR

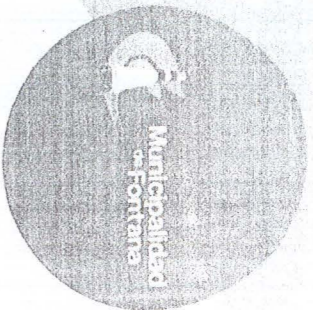
MUNI@FONTANACHACO.GOV.AR



**Rubén Osvaldo Avalos**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana







**2019**  
"Año del Centenario del  
Nacimiento de Eva Perón"



Se adjunta:

- Nota solicitud de Fundación Memorias de Nuestro Pueblo Fontana
- Informe Departamento Catastro Municipal
- Plano Mensura
- Croquis de propuesta
- Documentación de la Fundación

Sin otro particular, la saludo atentamente.-

**DR. NESTOR SANTIAGO VICENTIN**  
Dcción. Arquitectura y Urbanismo  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



**Rubén Osvaldo Avalos**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

*La Ciudad de Fontana, Uruguay*

0800-555-3568  
(0362) 447-5857  
9 DE JULIO 520  
FONTANA.CHACO.GOV.AR  
MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM





2019

"Año del Centenario del  
Nacimiento de Eva Perón"

FONTANA, 13 de Junio de 2019.-

C O N S T A N C I A

- - - - - La Autoridad Municipal que suscribe Certifica que el Inmueble identificado Catastralmente como Chacra 43-Parcela 242 Folio Real Matrícula N° 38.300 Fecha 16/12/13 se encuentra a nombre de la Municipalidad de Fontana de la acuerdo al Plano de Mensura N° 20/65/13 Aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia del Chaco el día 12 de Junio de 2014.-

Se extiende la presente a pedido de las Autoridades del Banco de la Provincia del Chaco a los efectos de determinar la Titularidad sobre el Inmueble donde se han construido Cajeros Automáticos, a los Trece días del Mes de Junio del Año Dos Mil Diecinueve para ser presentado a las Oficinas de S.E.CH.E.E.P.-



Alberto Oscar Galiano  
Jefe Departamento Catastro  
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

*Folios 7*  
Norma Noemí Falchini  
Secretaria del Concejo  
Municipalidad de Fontana

*La Ciudad del Abrazo Cordial*

0800-555-3668  
(0362) 447-5857

9 DE JULIO 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR

MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM








Fontana, 13 de mayo de 2019

Sr. Intendente  
Municipalidad de Fontana  
Antonio Rodas  
Su Despacho:

Me dirijo a usted, en carácter de Presidente de la Fundación Memorias de  
Nuestro Pueblo Fontana, con el objetivo de solicitar un espacio físico para sede de la 1  
Fundación.

Cabe destacar que somos un grupo de vecinos que hace trece años  
trabajamos en Fontana con el objetivo de rescatar, revalorizar y difundir la historia de  
nuestro pueblo. Por ello es imprescindible que podamos contar con un lugar en el que  
podamos realizar reuniones y organizar distintas actividades.

Sin otro, particular, y a la espera de una respuesta favorable, lo saludo  
atentamente.

  
Ricardo Sosa  
Presidente  
Fundación Memorias  
de Nuestro Pueblo  
Fontana

31301  
Sif  
1000

*Del tiempo =  
del tiempo =*



"Año 2019, Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

FUNDACIÓN MEMORIAS DE NUESTRO PUEBLO.

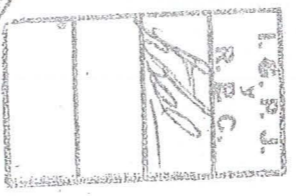
Domicilio: Fontana – Chaco.

Inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la Provincia del Chaco, bajo MATRÍCULA Nº 928, Acta Nº 30, Folios 152 a 156, Protocolo de FUNDACIONES, Tomo I, Año 2019.

Reconocida: por **Resolución Nº 175** de fecha 01 Marzo de 2019.

Insp. Gral. de Pers. Juríd. y Reg. Púb. de Comercio.

División Protocolizaciones y Archivo, 06 de Marzo de 2019.



*Eduardo F. Colambo*  
D. **Eduardo F. Colambo**  
INSPECTOR GENERAL  
Insp. Gral. de la Persona Jurídica  
y Registro Público y Comercio  
Provincia del Chaco



*Rubén Osvaldo Avalos*  
**Rubén Osvaldo Avalos**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

*Alonso*  
Alonso  
Secretario del Concejo Municipal  
Municipalidad de Fontana





**ESTATUTO. TITULO I. DENOMINACION. OBJETO. DURACION Y DOMICILIO.**

CONCEJO MUNICIPAL  
FOLIO 16  
09

Artículo 1º: En la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, donde fija domicilio legal, a los 27 días del mes de Febrero del año 2019, queda constituida por 99 años una entidad que se denominará **FUNDACION MEMORIAS DE NUESTRO PUEBLO**, la que podrá tener representación o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina. **Artículo 2º:** Serán sus propósitos: 1) Desarrollar actividades culturales y educativas. 2) Propiciar acciones con el fin de conservar el patrimonio cultural, material o intangible como el arquitectónico y todo acervo relativo a una época. Material o intangible costumbres, mitos, leyendas, danza, música, idioma, vestimenta, alimentación. 3) Promover espacios de integración a las diversidades culturales, sociales y generacionales 3) Propiciar ámbitos de desarrollo artísticos en las distintas áreas como: música, teatro, artesanía, danza, títeres, artes plásticas, literatura, audiovisuales, fotografía y todo aquello que tenga un valor positivo en la diversidad cultural. 4) Promover la creación, publicación y presentación de obras literarias. 5) Editar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y publicaciones en general relacionadas con los propósitos de la Fundación. 6) Fomentar la creación de instituciones como Museos, Archivos y Bibliotecas que conserven y difundan testimonios materiales del hombre y su entorno. 7) Realizar actos, debates, cursos, seminarios, talleres, congresos, encuentros y concurso con el fin de difundir los objetivos de esta Fundación. 8) Gestionar ante organismos competentes becas o subsidios u otorgar ayuda financiera con fondos propios a personas que realicen trabajos que refuercen los objetivos de la Fundación 9) Establecer relaciones con otras instituciones del ámbito local, nacional y/o internacional para colaborar en los fines comunes para contribuir a la formación de redes de intercambio cultural. 10) Realizar tareas



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**ADIBEN USVAIUO AVAIOS**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

*[Handwritten notes and signatures]*  
Nosotros, Nosotras, Nosotras y Nosotros  
Municipalidad de Fontana

rab



educativas, formales y no formales, en distintos niveles, con el fin de concientizar, recuperar, preservar y difundir la memoria local como método de cimentación de una identidad cultural, dirigida tanto a docentes como alumnos. 11) Gestionar antes los poderes públicos la sanción, promulgación, reformas o suspensiones de leyes, decretos o medidas que favorezcan y ayuden a los fines altruistas y de bien común fijados en los propósitos de la Fundación. 12) desarrollar actividades que tiendan a la concientización en el cuidado y protección del medio ambiente. **Artículo 3°:** Para realizar sus fines, la Fundación podrá: a) Dotar a la Fundación de un equipo multidisciplinario integrado por profesionales en las diferentes áreas y todo aquel personal idóneo que la Fundación considere necesario; b) Crear, administrar y dirigir programas de apoyo socio-cultural con capacitadores y especialistas en la materia; c) Organizar, dirigir y patrocinar torneos, competencias, conferencias, cursos, seminarios, simposios, festivales y espectáculos vinculados con el deporte, salud, turismo, medio ambiente, educación, y cultura; d) Realizar campañas que permitan, dar a conocer las actividades que realiza la fundación, propiciando el compromiso con la ciudadanía. TITULO II. DE LA CAPACIDAD Y DEL

#### PATRIMONIO SOCIAL. TITULO II. DE LA CAPACIDAD Y DEL PATRIMONIO

**SOCIAL. Artículo 4°:** La Fundación tendrá plena capacidad para adquirir toda clase de bienes y contraer obligaciones. Podrá, asimismo, operar, entre otros, con los distintos Bancos de la República Argentina, oficiales o privados. **Artículo 5°:** El patrimonio afectado a los fines de la fundación lo constituye, como capital inicial, la suma de Pesos 15.000 (Pesos quince mil) Dicho patrimonio podrá acrecentarse con los siguientes recursos: a) El importe de los fondos que se reciben en calidad de subsidios, legados, herencias o donaciones. Los que no podrán aceptarse sino

cuando las condiciones impuestas se conformen al objeto e intereses de la





fundación; b) Las rentas e intereses de sus bienes y los aportes de todas aquellas personas que deseen cooperar con los objetivos de esta institución; c) Toda otra

fuerse fuente lícita de ingresos por cualquier concepto. **TITULO III. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION. Artículo 6°:** La fundación será dirigida y administrada por un Consejo de Administración integrado por tres (3) Miembros, cuyos cargos se distribuirán así: Presidente, con mandato vitalicio, Secretario y Tesorero Durarán tres (3) años en su mandato y podrán ser reelegidos indefinidamente. El fundador se reserva la facultad de ocupar en forma vitalicia el cargo de Presidente y la designación de los consejeros temporarios. En la Reunión Anual que corresponda al Consejo de Administración elegirá a tales miembros para los cargos mencionados por simple mayoría de votos. **Artículo 7°:** El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente, o a pedido de dos (2) de sus miembros debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince (15) días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas por carta certificada con cinco (5) días de anticipación a los domicilios constituidos por los miembros del Consejo. Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de caja de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar la Reunión Anual a los efectos de considerar la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir con voz, pero sin voto, los miembros de subcomisiones auxiliares que el Consejo decida crear. Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la Fundación y con una anticipación de diez (10) días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse en la misma. **Artículo 8°:** En cualquier de las reuniones

rab

*[Handwritten signature]*



**Rubén Osvaldo Avalos**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

*[Handwritten signature]*



previstas en el Artículo anterior, el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes. De sus resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas. Los miembros del Consejo de Administración no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por tal carácter, ni por los servicios o trabajos prestados a la Fundación. Artículo 9º: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, la representación de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada; b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la fundación, las que deberán ser aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia; c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la Fundación, d) Asignar a los cuerpos previstos en el inciso c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento; e) Nombrar y destituir al personal de la Fundación, administrativos o profesionales; f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales; g) Aceptar con sujeción a lo dispuesto en el artículo 5º, herencias, legados o donaciones y darles el destino correspondiente; h) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos en instituciones bancarias públicas, privadas y/o mixtas, Nacionales o del Extranjero; ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos; i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación; j) Formular al treinta y uno (31) de Diciembre

de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la Memoria, Inventario, Balance



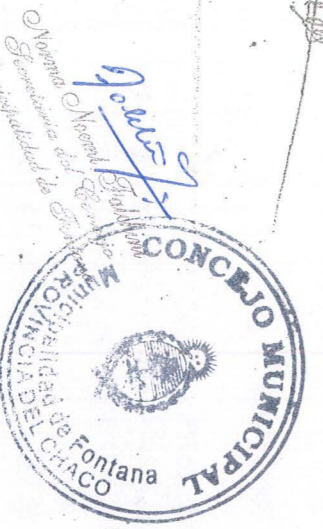




General y Cuadro de Gastos y Recursos, los que serán enviados a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes; k) Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por este estatuto; l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos generales; m) Reformar el estatuto en todas sus partes, salvo en los que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a Reunión Extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas en el Artículo 7° sobre Reunión Anual y de acuerdo con lo normado en el artículo 8°; n) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los Actos Jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento del capital, incluso los actos especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales.

**Artículo 10°:** El Presidente, y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, la persona que lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidirlas; b) Votar en las reuniones y sesiones del Consejo, en caso de empate, tendrá derecho a un nuevo voto para desempatar; c) Firmar con el Secretario las actas de reuniones del Consejo, la correspondencia y todo documento de la Fundación; d) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración, no permitiendo que los fondos sociales

rab



**Rubén Osvaldo Avalos**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana



sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por éste Estatuto; e) Velar por la buena marcha y administración de la Fundación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones del Consejo de Administración; f) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y tomar resoluciones por sí en caso de urgencia, debiendo de una u otra situación dar cuenta de tales medidas al Consejo de Administración en la primera reunión que éste celebre. **Artículo 11°:** El Secretario, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Fundación; c) Convocar a las reuniones del Consejo de Administración de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7°; d) Llevar, de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Miembros, así como el Libro de Actas de Sesiones del Consejo. **Artículo 12°:** El Tesorero, y en caso de renuncia, fallecimiento o enfermedad, quien lo reemplace, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las reuniones del Consejo de Administración; b) Llevar, de acuerdo con el Secretario, el Registro de Miembros, ocupándose de todo lo relacionado con el ingreso de los fondos a que se refiere el artículo 5°; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que le requieran y preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, que deberá considerar el Consejo para ser sometido a la reunión anual a que se refiere el artículo 7°; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo;

f) Los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos deberán ser



firmados juntamente con el Presidente o su reemplazante.. Artículo 13º: El Consejo de Administración podrá decidir en cualquier momento la disolución de la Fundación y la liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran.- Las causales deberán ser de fuerza mayor e imposibilidad manifiesta de poder cumplir con sus objetivos sociales. Artículo 14º: En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas las deudas de la Fundación, con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes pasarán al dominio de una Entidad Civil, sin fines de lucro, con personería Jurídica, y exenta del pago de todo gravamen impositivo en el orden Nacional, Provincial o Municipal con domicilio en la República.

*[Handwritten signature]*

MONZON, DANIELA G

DNI: 32.622.674

SECRETARIA

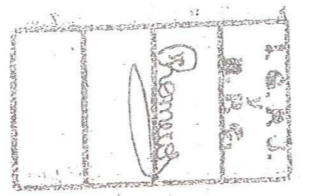
*[Handwritten signature]*

SOSA, RICARDO E.

DNI: 17.060.126

PRESIDENTE

Certifico y doy fe que la presente es Fotocopia  
fiel del original que tengo a la vista.  
E-3-2018-715-5  
Resistencia, ... de ... de 20 18



FLORES, SOFIA RAMONA  
Insp. Gral. de Personas, Juristas y  
Registro Público de Comercio  
PROV. DEL CHACO



*[Handwritten signature]*  
Rubén Osvaldo Avalos  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana









**ANEXO II.- DISPOSICION GENERAL N° 045**

**ACTA CONSTITUTIVA**

En la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, a los 27 días del Mes febrero del Año 2019, el Señor Sosa, Ricardo Esteban, D.N.I. 17.060.126, con domicilio real en Mz 28, Pc9, 20 viviendas S.I.T.E.CH.

Fontana, nacido el 03 de enero de 1965, de ocupación empleado, soltero, de nacionalidad argentino, en su carácter de fundador instituye en este acto una entidad civil sin fines de lucro, bajo la forma jurídica de Fundación.

**OBJETIVOS INSTITUCIONALES:** Son objetivos de la fundación 1) Desarrollar actividades culturales y educativas. Propiciar acciones con el fin de conservar el patrimonio cultural, material o intangible como el arquitectónico y todo acervo relativo a una época. Material o intangible costumbres, mitos, leyendas, danza, música, idioma, vestimenta, alimentación. 2) Promover espacios de integración a las diversidades culturales, sociales y generacionales 3) Propiciar ámbitos de desarrollo artísticos en las distintas áreas como: música, teatro, artesanía, danza, títeres, artes plásticas, literatura, audiovisuales, fotografía y todo aquello que tenga un valor positivo en la diversidad cultural. 4) Promover la creación, publicación y presentación de obras literarias.5) Editar, publicar y distribuir libros, revistas, folletos y publicaciones en general relacionadas con los propósitos de la Fundación. 6) Fomentar la creación de instituciones como Museos, Archivos y Bibliotecas que conserven y difundan testimonios materiales del hombre y su entorno.7) Realizar actos, debates, cursos, seminarios, talleres, congresos, encuentros y concursos con el fin de difundir los objetivos de esta Fundación. 8) Gestionar ante organismos competentes becas o subsidios u otorgar ayuda financiera con fondos propios a personas que realicen trabajos que refuercen los objetivos de la Fundación 9) Establecer relaciones con otras instituciones del ámbito local, nacional y/o internacional para colaborar en los fines comunes para contribuir a la formación de redes de intercambio cultural.10) Realizar tareas educativas, formales y no formales, en distintos niveles, con el fin de concientizar, recuperar, preservar y difundir la memoria local como método de cimentación de una identidad cultural, dirigida tanto a docentes como alumnos. 11) Gestionar antes los poderes públicos la sanción, promulgación, reformas o suspensiones de leyes, decretos o medidas que favorezcan y ayuden a los fines altruistas y de bien común fijados en los propósitos de la Fundación. 12) desarrollar actividades que tiendan a la concientización en el cuidado y protección del medio ambiente. 13) **DENOMINACION:** La



ABOGADO NOTARIAL  
N° 403020440



*[Signature]*  
FUNDACIÓN USVAIUU  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

















Inspección General de Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio



Resistencia, 01 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° E-3-2019-715-E, y sus agregados de esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la entidad denominada **FUNDACIÓN MEMORIAS DE NUESTRO PUEBLO**, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, solicita su personería jurídica y la aprobación de su estatuto social;

Que analizada la viabilidad de la misma surge que cumplió con la exigencia de la normativa aplicable por este Organismo;

Que las Fundaciones son personas jurídicas sin fines de lucro sujetas a autorización de funcionamiento, lo cual implica desde el punto de vista administrativo, la conformidad del Estado y el control de la legalidad intrínseca y extrínseca del acto fundacional;

Que a fs.31 y 32 ha merecido informe y dictamen favorable del Departamento Fundaciones y Mutuales y del Departamento Legal de este Organismo;

Que los fines sociales que la entidad persiguió se encuadran dentro del concepto de "bien común" sustentado en los artículos 148 inc. d) y 193 siguiente y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación Ley 26.994, por lo que corresponde otorgar la autorización para funcionar;

Que en orden a lo expuesto resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por los artículos 12°, inciso a) y 30°, inciso a) de la Ley 6723;

Por ello:

**EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** APRUEBASE el Estatuto Social de la entidad denominada **FUNDACIÓN MEMORIAS DE NUESTRO PUEBLO**, con domicilio legal en la ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** CONCEDESE el goce de la personería jurídica solicitada, procedase a su inscripción, registro, protocolización y expedición de testimonio.

**Artículo 3°:** COMUNIQUESE y publíquese. Regístrese la presente Resolución. Cumplido, archívese.

mqjh

RESOLUCION N° 175

-es copia-



**Rubén Osvaldo Avalos**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
Municipalidad de Fontana

**Dr. Eduardo F. Colamba**  
INSPECTOR GENERAL  
Insp. Gral. de la Persona Jurídica  
y Registro Público y Comercio  
Provincia del Chaco



Certifico doy fe que la presente es fotocopia  
fidel del original que tengo a la vista. Fs 2, 3, 20 y 33  
E-3-2019-715-E  
Residencia, fecha de 04/11/2019 de 04/11/2019

I. S. P. J. y R. P. S.	Chimenes		
------------------------------	----------	--	--



*[Handwritten Signature]*  
FLORES, SOTIA RAMONA  
Insp. Gral. de Personas Juridicas #  
Registro Publico de Comercio  
PROV. DEL CHACO

